

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil quince (2015)

Radicado	050013333 011 2014 01870 00
Demandante	IRIS BERNARDA SANCHEZ ROMANA
Demandado	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Asunto	Niega Apelación

Mediante providencia del pasado 6 de abril de 2015, notificada por estado el día 7 del mismo mes y año (fol. 32), se rechazó el medio de control de la referencia en razón de haber operado la caducidad.

El día 13 de abril de 2015, la apoderada judicial de la parte actora interpone recurso ordinario de apelación contra el auto antes enunciado.

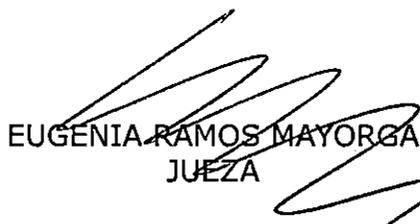
El Art. 244-2 del CPACA, prevé que si el auto se notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes, y en el caso de estudio el recurso de alzada fue presentado al 4º día.

Por tanto éste Juzgado

RESUELVE

Denegar el recurso de apelación interpuesto por extemporáneo.

NOTIFÍQUESE


EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. ____ el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las
8:00 a.m.

SECRETARIO